

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA**
2 **COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA**
3 **PCI COMMUNICATIONS PRONTA**
4 **COMUNICACIÓN S. A. -----**
5 **CAPITAL PAGADO: \$200,00.-----**
6 **CAPITAL SUSCRITO: \$800,00-----**
7 **CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.**

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
9 nombre, Provincia del Guayas, veintinueve de febrero del dos
10 mil ocho, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,**
11 **Notario Décimo Sexto de éste Cantón,** comparecen las
12 siguientes personas: la señora **TULIA CRISTINA**
13 **DELGADO GÁLVEZ,** quien declara ser ecuatoriana, de
14 estado civil casada, ejecutiva, por sus propios y personales
15 derechos; y, el señor **JULIO VICENTE MELO MUÑOZ,**
16 quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado,
17 ejecutivo, por sus propios y personales derechos.- Los
18 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la
19 ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a
20 quienes de conocerlas doy fe.- Bien instruidas en el objeto
21 y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia
22 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
23 minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-**
24 Sírvasse incorporar en los protocolos a su cargo, una
25 escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor
26 de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: DE**
27 **LOS COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de
28 constitución de sociedad anónima y suscriben este

1 instrumento público en calidad de accionistas fundadores,
2 las siguientes personas intervinientes: señora **TULIA**
3 **CRISTINA DELGADO GÁLVEZ**, ecuatoriana, casada,
4 ejecutiva, por sus propios y personales derechos; y, señor
5 **JULIO VICENTE MELO MUÑOZ**, ecuatoriano, casado,
6 ejecutivo, por sus propios y personales derechos. Los
7 accionistas fundadores con domicilio y residencia en la
8 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador y con capacidad jurídica para celebrar toda clase
10 de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
11 **DECLARACION VOLUNTARIA.**- Los comparecientes
12 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
13 voluntad constituir como en efecto constituimos una
14 compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
15 de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
16 **CLAUSULA TERCERA: DE LOS ESTATUTOS**
17 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA PCI**
18 **COMMUNICATIONS PRONTA COMUNICACIÓN S. A..**-
19 Los accionistas fundadores declaramos que la compañía
20 que constituimos mediante éste instrumento público se
21 regirá por los siguientes estatutos sociales.- **Artículo**
22 **Primero: Denominación, Nacionalidad y Domicilio.**- La
23 compañía se denominará **PCI COMMUNICATIONS**
24 **PRONTA COMUNICACIÓN S. A.**, su nacionalidad es
25 ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,
26 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
27 operar y establecer puntos de venta, sucursales o agencias
28 en cualquier lugar del país o del extranjero, previa resolución

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Segundo: Del**
2 **Objeto Social y sus Fines.**- La compañía tiene como
3 objeto social dedicarse a la administración, compraventa,
4 permuta, corretaje, arrendamiento y subarrendamiento de
5 bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género; a la
6 fabricación, representación, consignación, importación,
7 comercialización y distribución de materiales para la
8 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
9 productos finales; además podrá dedicarse a la construcción,
10 planificación, mantenimiento y realización de viviendas,
11 locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción
12 de viviendas de interés social, edificios en propiedad
13 horizontal, puertos, calles, parterres, aceras, bordillos,
14 carreteras, dragados, rellenos y caminos vecinales; pudiendo
15 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
16 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
17 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
18 privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país;
19 venta y fiscalización de proyectos para instituciones pública
20 o privadas; prestará servicios de pintura en obras civiles; a la
21 construcción, diseño y mantenimiento de relleno sanitario.-
22 En otro orden de las actividades económicas, la compañía
23 también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales
24 y mercantiles.- a) A la importación, comercialización,
25 representación, consignación, compraventa y distribución de
26 computadoras, así como de sus repuestos, partes, piezas,
27 accesorios y medios de conservación de información, tales
28 como, cintas, discos duros, dvd, cartuchos, rollos magnéticos

1 y afines; impresoras láser y mecánicas de impacto, digitales
2 y sus suministros, tales como, secador, regulador de imagen,
3 papel y cartuchos de reveladores; al embalaje, mantenimiento,
4 limpieza, reparación y servicio a domicilio de toda clase y
5 marca de computadoras e impresoras; a la elaboración y
6 compraventa de programas de computación para usos de
7 contabilidad, ventas, compras, financieros, inventarios,
8 archivos y todo tipo de procesos requeridos en al área
9 comercial, industrial y legal; al arriendo de comunicaciones
10 vía Internet, de video conferencias, diseño y desarrollo de
11 páginas web y de programas de enseñanza en los distintos
12 lenguajes que se utilizan en la tecnología computarizada,
13 para el efecto podrá instalar ciber café y medios de
14 conservación de información, equipos electrónicos para
15 plantas comerciales e industriales, tales como supresores de
16 picos transientes con o sin eliminadores de ruido; reguladores
17 de voltaje y sistemas de poder interrumpido con baterías,
18 accesorios y repuestos para los mismos; cables de
19 transferencia de datos, planos de información, coaxiales y de
20 fibra óptica; conectores para redes de información o
21 telecomunicaciones; facsímiles, papeles, accesorios, repuestos
22 y partes del mismo; equipos para cortar, transformar,
23 dividir o bifurar cables; osciloscopios, amperímetros,
24 herramientas, equipos de prueba de todo tipo para sistemas
25 electrónico de información digitales y de telecomunicaciones;
26 de equipos periféricos, tales como impresoras terminales,
27 módems, discos duros, conectores, teclados, capacitores,
28 carbonos, compresores, diodos, ventiladores, filtros,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 magnetos, equipos de pruebas electrónicas, fibras ópticas,
2 potenciómetros, relays, resistores, switches, transformadores y
3 toda aquellas partes electrónicas requeridas en las
4 telecomunicaciones digitales.- **b)** A la importación,
5 exportación, fabricación, representación, consignación,
6 comercialización y distribución de vehículos automotores, así
7 como de sus motores, repuestos, partes, piezas y accesorios;
8 insumos como lubricantes, aditivos y combustibles; alquiler
9 de toda clase de vehículos automotores; servicio de
10 mantenimiento y reparación mecánica o eléctrica de
11 automotores, su enderezada y pintada; a la instalación y
12 administración de tecnicentros; a la compra y venta de
13 vehículos nuevos y usados; a la importación y
14 comercialización de equipos industriales, maquinaria pesada,
15 motores estacionarios sus repuestos, partes, piezas y
16 accesorios.- **c)** A la importación, comercialización y
17 distribución de equipos, materiales, repuestos, accesorios y
18 cables para la construcción y mantenimiento de las
19 instalaciones petroleras y de toda clase de combustibles,
20 como, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y otros
21 derivados del petróleo; servicio y mantenimiento de sistemas
22 eléctricos y electrónicos en general para máquinas
23 industriales destinadas a la rama petrolera; prestación de
24 todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,
25 control geológico, perforación, limpieza de pozos y provisión
26 de químicos necesarios para la actividad petrolera.- **d)** Al
27 cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación
28 de especies bioacuáticos de origen marítimo, fluvial,

1 lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal
2 virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como
3 también podrá vender, arrendar, reparar o permutar
4 embarcaciones pesqueras; como actividad conexas a la
5 actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con
6 anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
7 productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado
8 nacional e internacional; construir astilleros y embarcaciones
9 de toda clase de materiales, tamaños y utilidad.- e) A la
10 fabricación, importación, consignación, compraventa,
11 representación, comercialización y distribución de suministros
12 y artículos para oficina, máquinas de escribir, fotocopadoras,
13 engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos,
14 equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
15 cerrado, papelería en general e implementos musicales.- f) A
16 la importación, representación, comercialización, distribución,
17 diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reparación
18 integral o parcial de sistemas y equipos eléctricos y
19 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento
20 de aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval, así
21 como cualquier clase de trabajos en electromecánica y marcas
22 registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
23 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
24 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y
25 electrónicas, pudiendo también formular planes y programas
26 de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y
27 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire.- g) A
28 la importación, exportación, desarrollo, crianza,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 comercialización y distribución ganadera, avícola, bovina,
2 porcina y sus derivados; a la explotación agrícola en todas sus
3 fases, cultivo y procesamiento industrial de todo género de
4 productos agrícolas comercializados en el mercado nacional e
5 internacional; importación, exportación, consignación,
6 comercialización y comercialización de insumos agrícolas e
7 industriales de productos de explotación tales como camarón,
8 atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
9 productos enlatados y frutas perecibles e inspecciones con el
10 propósito de establecer y controlar su calidad, cantidad,
11 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones y de
12 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo y
13 lentejas; podrá dedicarse a la avicultura, apicultura,
14 helicultura y floricultura.- **h)** A la exportación, importación,
15 exportación, fabricación, representación, comercialización y
16 distribución de calzados, prendas de vestir para niños y
17 adultos y de indumentaria nueva o usada, tejidos, hilados,
18 fibras, así como las materias primas que las componen;
19 joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de la
20 joyería; productos de cuero, artesanías, perfumería, productos
21 de vidrio y cristal; aparatos de relojería, sus partes y
22 accesorios.- **i)** Al fomento y desarrollo del turismo nacional e
23 internacional, dentro y fuera del territorio nacional,
24 mediante la instalación y administración de agencias de
25 viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
26 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
27 parques recreacionales naturales y mecánicos.- **j)** Podrá
28 dedicarse a la promoción de toda clase de eventos deportivos,

1 artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
2 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión
3 alpinista, ecuestre, lacustre, en conformidad y bajo
4 cumplimiento estricto de la ley, previa contratación de
5 quienes participen en los mismos; estos eventos pueden
6 ser onerosos y/o gratuitos auspiciados por firmas comerciales
7 y de otra índole en cualquier parte del país, los mismos que
8 podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para
9 cada caso.- **k)** Podrá instalar y administrar agencias de
10 publicidad y diseño gráfico; al diseño, construcción,
11 cerramiento, mantenimiento y siembra de áreas verdes y
12 parques, así como prestará servicios de fumigación a lo
13 mismos, barrios marginales y escuelas públicas o privadas.- **l)**
14 Podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación,
15 consignación, representación, comercialización y distribución
16 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
17 sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores
18 generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación
19 y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales
20 telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples en todo lo
21 relacionado a las telecomunicaciones en general, telefonía
22 celular, locutorios; diseño, construcción y mantenimiento de
23 alumbrado público, alcantarillado, redes telefónicas,
24 eléctricas y de fibra óptica.- **m)** Podrá establecer toda clase
25 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
26 publicaciones; a la confección, venta y manufacturación de
27 uniformes para todo tipo de personal de oficina, guardias,
28 deportivos.- **n)** Suscribir contratos para prestar servicios como

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 constructora nacionales y extranjeras en estudios de suelo
2 exclusivamente; instalar centros educativos, escuelas,
3 academias y colegios; a la explotación minera y forestal.- ñ)
4 A participar en concesiones de bienes públicos y privados;
5 podrá dedicarse a labores de servicio y mantenimiento de
6 limpieza y recolección de desechos sólidos, provenientes de
7 oficinas, centros comerciales, parques recreativos, calles y
8 avenidas, centros de espectáculos, pudiendo importar
9 suministros y materiales necesarios para dicha función;
10 podrá dedicarse a la venta y distribución de productos de
11 limpieza industrial e institucional tales como desinfectantes
12 para pisos, ceras, limpia vidrios, detergentes, insecticidas,
13 herbicidas y raticidas; también podrá dedicarse al diseño,
14 construcción, servicio y mantenimiento de áreas verdes,
15 recreacionales y jardines, para lo cual podrá importar
16 fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás suministros para
17 el objeto.- o) A la importación, comercialización, distribución
18 y venta de teléfonos celulares, tarjetas telefónicas para
19 llamadas locales e internacionales, venta de franquicias,
20 accesorios y repuestos; al diseño, construcción, limpieza,
21 mantenimiento de equipos industriales, de instrumental y
22 equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
23 propietaria de clínicas y consultorios médicos, farmacias y
24 laboratorios farmacéuticos.- p) A la importación, exportación,
25 representación, distribución y comercialización de productos
26 de consumo masivo; a la exportación e importación de
27 materias primas y productos elaborados; a la instalación,
28 explotación y administración de supermercados y mini-

1 mercados; al reciclaje de basura y chatarra; a la limpieza de
2 esteros, canales, ríos e instalaciones de baterías sanitarias.- **q)**
3 A la fabricación, distribución y comercialización de
4 estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; prestará
5 servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en
6 todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los
7 presentes estatutos, como medio para el cumplimiento de sus
8 fines sociales, no se entenderá por lo tanto que la compañía
9 realizara actos y/o contratos de intermediación financiera.-
10 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
11 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto
12 social.- **Artículo Tercero: Del Capital Social.**- El capital
13 autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los
14 Estados Unidos de América (\$1.600,00) y el capital suscrito
15 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América
16 (\$800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y
17 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
18 Unidos de América (\$1,00) cada una, numeradas del cero cero
19 uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
20 firmados por el Presidente y el Gerente General de la
21 compañía.- Cada Título puede comprender una o varias
22 acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
23 pérdida o anulación de los títulos de acciones, regirán las
24 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
25 Compañías.- **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- El plazo de
26 duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde
27 la inscripción de la escritura pública de constitución de la
28 misma en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

1 **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la**
2 **Compañía.**- El órgano de Gobierno es la Junta General de
3 Accionistas y los administradores son el Presidente y el
4 Gerente General, indistintamente; y, el Gerente.- **Artículo**
5 **Sexto: Del Órgano Supremo.**- La Junta General formada por
6 los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
7 supremo de la compañía.- **Artículo Séptimo: De Las Juntas**
8 **Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.**-
9 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
10 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
11 compañía, salvo la excepción admitida por la Ley.- La Junta
12 General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos
13 una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la
14 fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
15 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
16 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
17 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
18 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizado en la
19 convocatoria.- Las Juntas Generales serán presididas por el
20 Presidente de la compañía y a falta de éste por la persona que
21 elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
22 General y en su falta la persona que fuere designada en cada
23 caso por los asistentes a la Junta General.- **Artículo Octavo:**
24 **De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.**- La
25 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
26 será convocada por el Gerente General de la compañía o por el
27 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
28 funcionarios en cualquier época, por iniciativa propia o a

1 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
2 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre
3 los asuntos especificados en su pedimento, los mismos que de
4 no ser atendido dentro de quince días contados desde la
5 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
6 accionistas peticionarios, recurrir a la Superintendencia de
7 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
8 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
9 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de
10 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
12 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de
13 la reunión y además, personalmente por escrito con los
14 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la
15 convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta
16 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
17 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
18 territorio nacional, siempre que se encuentren presentes todo
19 el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
20 celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
21 cualquiera de los accionistas asistentes en oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
23 suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
24 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los
25 Comisarios principales y suplentes serán especial e
26 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la
27 postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
28 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital
2 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
3 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
4 para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la
5 segunda convocatoria el o los objetivos puntualizados en la
6 primera convocatoria.- Toda resolución sobre asuntos no
7 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
8 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión,
9 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación
10 de nombramientos de Comisarios.- **Artículo Noveno: Del**
11 **Quórum de la Junta General de Accionistas.**- El quórum
12 que se requiere para que la Junta General de Accionistas
13 pueda instalarse en primera convocatoria es la representación
14 de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado
15 de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
16 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea
17 cual fuere la representación del capital social pagado,
18 debiendo advertirse de éste particular en la convocatoria.-
19 **Artículo Décimo: Del Derecho a Voto en la Junta General**
20 **de Accionistas.**- Cada una de las acciones en que se divide
21 el capital social, si está liberada, dará derecho a un voto en las
22 Juntas Generales de Accionistas y las no liberadas en
23 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo**
25 **Décimo Primero: De la Concurrencia a la Junta General**
26 **de Accionistas.**- A las Juntas Generales concurrirán los
27 accionistas personalmente o por medio de representante
28 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente

1 General de la compañía, conferida especialmente, a no ser
2 que se haya otorgado Poder Especial o General.- La Junta
3 General de Accionistas estará presidida por el Presidente de
4 la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de
5 no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los
6 Administradores y Comisarios de la compañía no pueden
7 representar a los accionistas.- **Artículo Décimo Segundo: De**
8 **las Atribuciones de la Junta General.**- Aparte de las
9 atribuciones que expresamente señala la Ley y de la
10 plenitud de poderes para resolver todos los asuntos
11 relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente
12 a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución
13 de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente, Gerente
14 General y Gerente, así como al Comisario Principal y
15 Suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
16 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General
17 y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c)
18 Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
19 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
20 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
21 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación,
22 disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o
23 más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los
24 demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
25 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las**
26 **Actas de Juntas Generales de Accionistas.**- De cada sesión
27 de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
28 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles,

1 escritas en computadora o máquina en el anverso y
2 reverso y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
3 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
4 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
5 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la**
6 **Administración y Representación de la Compañía.**- La
7 administración y representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
9 Gerente General, quienes actuarán individualmente en el
10 ejercicio de sus funciones y serán reemplazados por el
11 Gerente cuando la Junta General de Accionistas así lo
12 resolviere.- **Artículo Décimo Quinto: De la elección del**
13 **Presidente y Gerente General de la Compañía.**- El
14 Presidente, el Gerente General y Gerente de la compañía
15 serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un
16 periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
17 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
18 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las**
19 **Atribuciones y Deberes del Presidente.**- Uno) Representar a
20 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
21 extrajudicial, en forma individual; Dos) Convocar y presidir
22 las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las
23 Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente
24 General o quien actúe de Secretario; Tres) Cuidar que sean
25 cumplidas las resoluciones de Junta General de Accionistas y
26 vigilar la buena marcha de la compañía; y, Cuatro) Ejercer
27 las demás atribuciones que le confieran la Ley y los
28 presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo: De las**

1 **Atribuciones y Deberes del Gerente General.- Uno)**
2 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito
3 legal, judicial y extrajudicial, en forma individual; **Dos)**
4 Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación
5 de la compañía y al resultado de sus funciones y
6 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance
7 y las cuentas anexas; **Tres)** Velar por la buena marcha de la
8 sociedad; y, **Cuatro)** Ejercer las demás atribuciones que le
9 confiere la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**
10 **Octavo: De la Subrogación del Gerente General y/o**
11 **Presidente de la Compañía.-** En los casos de falta,
12 ausencia o cualquier otro impedimento definitivo, en el
13 ejercicio de sus funciones de uno cualquiera de estos
14 funcionarios, serán reemplazados por el Gerente, quien
15 convocará en su debida oportunidad a la Junta General de
16 Accionistas para que proceda a la designación de la persona
17 que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **Artículo Décimo**
18 **Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.-** La Junta
19 General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
20 Principal para que examine y analice la marcha económica
21 de la compañía e informe a la Junta General de Accionistas
22 y un Comisario Suplente para que actúe por falta o
23 impedimento del titular.- **Artículo Vigésimo: Del Fondo de**
24 **Reserva Legal de la Compañía.-** De las utilidades que
25 resulten de cada ejercicio económico se separará un
26 porcentaje no menor del diez por ciento, que será
27 destinado a formar el fondo de reserva legal de la
28 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá
2 ser integrado, si éste después de constituido resultare
3 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
4 Accionistas podrá además acordar la formación de una
5 reserva especial, estableciendo el porcentaje de beneficios
6 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del
7 fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo Primero: Del**
8 **Reparto de Utilidades.**- De los beneficios anuales se deberá
9 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
10 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
11 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
12 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
13 **Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la**
14 **Compañía.**- Además de las causas legales previstas en la
15 ley, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento
16 del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta
17 General en que se resuelva la disolución anticipada, designará
18 la o las personas que deberán actuar como liquidadores,
19 siempre en número impar, señalándose las facultades que se
20 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
21 **CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
22 **CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los
23 accionistas de la compañía **PCI COMMUNICATIONS**
24 **PRONTA COMUNICACIÓN S. A.**, declaran que las
25 **ochocientas acciones ordinarias y nominativas** en que se
26 divide el capital social, han sido suscritas por los
27 intervinientes en la siguiente forma: La señora **TULIA**
28 **CRISTINA DELGADO GÁLVEZ**, ha suscrito **seiscientas**

1 **acciones, equivalentes a seiscientos dólares de los**
2 **Estados Unidos de América (\$600,00); y, el señor JULIO**
3 **VICENTE MELO MUÑOZ, ha suscrito doscientas**
4 **acciones, equivalentes a doscientos dólares de los Estados**
5 **Unidos de América (\$200,00).- CLAUSULA QUINTA:**
6 **DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
7 fundadores de la compañía **PCI COMMUNICATIONS**
8 **PRONTA COMUNICACIÓN S. A.**, declaran haber pagado
9 **el veinticinco por ciento (25%)** del valor de cada una de
10 las acciones suscritas, del modo que a continuación se
11 indica: La señora **TULIA CRISTINA DELGADO**
12 **GÁLVEZ**, ha pagado en numerario la cantidad de **ciento**
13 **cincuenta dólares de los Estados Unidos de América**
14 **(\$150,00); y, el señor JULIO VICENTE MELO MUÑOZ,**
15 **ha pagado en numerario la cantidad de cincuenta dólares de**
16 **los Estados Unidos de América (\$50,00).**- En consecuencia
17 el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
18 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
19 **DE AMERICA (\$200,00).**- La diferencia del capital suscrito
20 y no pagado, será cancelado en la caja de la compañía dentro
21 del plazo no mayor de un año, contados desde la fecha de
22 inscripción de la escritura pública de constitución de la
23 compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
24 Anteponga y Agregue Usted, Señor Notario, las demás
25 estipulaciones necesarias para la perfecta validez y
26 perfeccionamiento de éste instrumento público, dejando
27 constancia que el señor Abogado **Victor Alvarado Vargas,**
28 queda autorizado para realizar las gestiones necesarias

V-374625

Guayaquil, febrero 29 del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **PCI COMUNICACIONES PRONTA COMUNICACIÓN S.A.** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

TULIA CRISTINA DELGADO	\$	150.00
JULIO VICENTE MELO MUÑOZ	\$	50.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7177553
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALVARADO VARGAS VICTOR ISMAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/02/2008 4:41:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PCI COMMUNICATIONS PRONTA COMUNICACION S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

LEOULA DE CIUDADANIA No. 0900802695

JULIO VICENTE HELO MUÑOZ

2 DE SEPTIEMBRE DE 1937

QUIL GUAYAS

3 545 5270

QUIL GUAYAS 1937

Julio Hele



ECUATORIANA V4344 V4445

C/C GLADYS ALCIVAR

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

JULIO HELO

RAHONIA MUÑOZ

QUIL 2 de sept. de 1938

Indef. rey

B 0852526

Glady Alciar



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 090680211-1

DELGADO GALVEZ TULIA CRISTINA

05 JUNIO 1 929

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEP

02 507 03316

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ 29

Tulia Galvez

ECUATORIANA***** V434373342

CASADO CARLOS ZUNIGA

PRIMARIA QUEBACER DOMESTICOS

SERVIO DELGADO

DOLORES GALVEZ

GUAYAQUIL 23-05-34

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

038152



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 para el perfeccionamiento del presente acto constitutivo.-
2 Firmado) Abogado **Víctor Alvarado Vargas**, registro
3 profesional número seis mil doscientos cincuenta y ocho del
4 Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es
5 copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
6 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la
7 Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de
8 principio a fin por mí el Notario, en alta voz a los
9 comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando
10 en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual **DOY FE.**

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

T. Delgado

Sra. TULIA CRISTINA DELGADO GÁLVEZ

C. C. No.- 0906802111

C. V. No.-

Julio Mele

Sr. JULIO VICENTE MELO MUÑOZ

C. C. No.- 0900802695

C. V. No.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

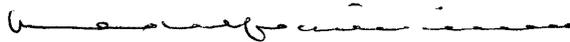
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público No Sexto
del Canton Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

RAZON: SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA
MATRIZ DE FECHA **VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO,**
QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
SOCIEDAD ANONIMA PCI COMMUNICATIONS PRONTA COMUNICACION S.
A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN No. **08-G-IJ-0001313,** DE FECHA
DOCE DE MARZO DOS MIL OCHO, SUSCRITO POR LA AB. ADRIANA
MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL.-
GUAYAQUIL, 13 DE MARZO DEL 2008.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 13.671
FECHA DE REPERTORIO: 20/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 10:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinticinco de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001313, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. ADRIANA MANRIQUE ROSSI DE AGUIRRE, el 12 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PCI COMUNICACIONES PRONTA COMUNICACION S.A.**, de fojas 33.499 a 33.525, Registro Mercantil número 5.893. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.

ORDEN: 13671



S

REVISADO POR:


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0007407

Guayaquil,

28 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PCI COMMUNICATIONS PRONTA COMUNICACION S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-